



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE  
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR,  
en representación del Sr. Ángel M. López  
Negrón  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** CEPR-QR-2017-0007

**ASUNTO:** Solicitud de renuncia  
representación legal; Solicitud de  
cancelación de Vista Administrativa.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 12 de marzo de 2018, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó un “Escrito Informativo sobre Renuncia de Representación Legal” mediante el cual solicitó se aceptara su renuncia de la representación legal del Promovente, Sr. Ángel M. López Negrón. De igual forma, la OIPC solicitó suspender la Vista Administrativa pautada para el próximo miércoles, 14 de marzo de 2018 hasta tanto el Promovente anuncie su nueva representación legal. La OIPC basó su petición de renuncia en que entre ésta y el Promovente habían surgido diferencias irreconciliables en relación al manejo del caso.<sup>1</sup>

Debemos destacar que la Vista Administrativa fue señalada mediante Resolución y Orden de 15 de febrero de 2018. De igual forma, la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) se celebró el pasado viernes, 9 de marzo de 2018, donde la Comisión acogió el Informe de Conferencia preparado por las partes, al igual que una serie de documentos a ser presentados como prueba durante la Vista Administrativa. Finalmente, durante la Conferencia, las partes tuvieron la oportunidad, y así lo hicieron, de llegar a estipulaciones y de definir de forma clara y detallada los asuntos en controversia en el presente caso.

Debido a lo adelantado en que se encuentran los procedimientos, y dado que la solicitud de suspensión de Vista Administrativa fue presentada a menos de cinco (5) días de la celebración de la misma, contrario a las disposiciones de la Sección 9.04 del Reglamento

---

<sup>1</sup> Escrito de la OIPC, ¶ 2.



8543<sup>2</sup> y a las disposiciones de la Sección 3.12 de la Ley 38-2017<sup>3</sup>, dicha solicitud de suspensión se declara **NO HA LUGAR**.

Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico como el Sr. López Negrón continúan citados para la Vista Administrativa a celebrarse el miércoles 14 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m. en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Antes del comienzo de la Vista Administrativa se atenderá la solicitud de renuncia presentada por la OIPC. En consecuencia, se **ORDENA** a la OIPC comparecer ante la Comisión en la fecha, hora y lugar antes mencionado.

Notifíquese y publíquese.

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz el 12 de marzo de 2018 y que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2017-0007 fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com y codiot@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos y he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

<b>Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico</b>	<b>Oficina Independiente de Protección al Consumidor</b>
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez	268 Hato Rey Center, Suite 524
PO Box 363928	San Juan, P.R. 00918
San Juan, P.R. 00936-3928	

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de marzo de 2018.

  
María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria

<sup>2</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

<sup>3</sup> Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada.